

**ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS.**

- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOMINGO 09 (NUEVE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL**, **PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR** Y **LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA**; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. MANUEL SALVADOR ARCE DELGADILLO**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN UNIDOS POR BCS; **LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS; **C. LIC. VERÓNICA PEÑA LÓPEZ**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **C. LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. -----

- - - - 1.- APERTURA; 2.- LISTA DE ASISTENCIA; 3.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; 4.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; 5.- PROYECTOS DE RESOLUCIONES QUE PRESENTA EL SECRETARIO GENERAL, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO. IEEBCS/SG/DQ-007-2010, IEEBCS/SG/DQ-008-2010 Y IEEBCS/SG/DQ-009-2010, Y APROBACIÓN, EN SU CASO; 6.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS A TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2011 Y APROBACIÓN, EN SU CASO; 7.- CLAUSURA. -----

- - - - LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN DE FECHA 09 (NUEVE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), Y A CONTINUACIÓN COMENTÓ: “LES DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A ESTA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PERIODO ELECTORAL, CONVOCADA PARA EL DÍA DE LA FECHA A LAS 10:00 (DIEZ HORAS). VAMOS A PROCEDER CON NUESTRA SESIÓN, NO SIN ANTES AGRADECER EN ESTA SALA LA PRESENCIA DE NUESTROS SERVIDORES ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, MUY BIENVENIDOS; A NUESTROS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; AL PÚBLICO EN GENERAL Y, SI ME PERMITEN, MUY PUNTUALMENTE, HACER UNA

BIENVENIDA ESPECIAL A MI PAPÁ, JOSÉ LUIS, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ ESTA MAÑANA, BUENOS DÍAS. VAMOS A PROCEDER CON LA SESIÓN Y LE RUEGO AL SECRETARIO QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.” -----  
- - - -EL SECRETARIO GENERAL PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, TRAS LO CUAL INFORMÓ LA ASISTENCIA DE DIEZ INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE EL QUÓRUM LEGAL Y LA VALIDEZ DE LA SESIÓN (DURANTE EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO GENERAL HIZO CONSTAR QUE LA REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. SONIA MURILLO MACÍAS JUSTIFICÓ SU INASISTENCIA). -----  
- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ: “HABIÉNDOSE ESTABLECIDO LA VALIDEZ DE LA SESIÓN PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL LA AGENDA TEMÁTICA PARA EL DÍA DE LA FECHA, CON LA CONSIDERACIÓN DE QUE POR TRATARSE DE UNA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIO NO SE HAN INCLUIDO LOS ASUNTOS GENERALES, DE MANERA QUE SI ALGUIEN, ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, TIENE INTERÉS DE QUE SE INCLUYA UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA ES EL MOMENTO OPORTUNO AL EFECTO”; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA TOMARA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----  
- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIO A SOMETER A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----  
ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ SE PROSIGUIERA CON LA AGENDA TEMÁTICA, RECIÉN APROBADA. - - - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL RELATIVO A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES QUE PRESENTA EL SECRETARIO GENERAL, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO. IEEBCS/SG/DQ-007-2010, IEEBCS/SG/DQ-008-2010 Y IEEBCS/SG/DQ-009-2010, Y APROBACIÓN, EN SU CASO. -----  
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ: “PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO VAMOS A CEDERLE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO GENERAL, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ES QUIEN DEBE SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS QUEJAS QUE CON MOTIVO DE LA PROPAGANDA DE CAMPAÑA SE PRESENTEN”; DICHO LO ANTERIOR INSTÓ: “ANTES DE QUE ENUNCIE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y PARA MAYOR CONTEXTO DE ESTE CONSEJO GENERAL LE RUEGO SECRETARIO QUE DÉ LECTURA, EN LA PARTE CONDUCENTE DE LA LEY, A LOS ARTÍCULOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO A APLICAR EN EL CASO CONCRETO”. -----  
- - - - EL SECRETARIO GENERAL EXPUSO: “EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) TER Y QUARTER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL PROCEDIMIENTO CONSISTE EN LO

SIGUIENTE, UNA VEZ PRESENTADA LA DENUNCIA POR UN PARTIDO POLÍTICO ÉSTA SE TURNA A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO PARA QUE HAGA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y EN UN TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS LO REMITA A LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO, UNA VEZ REMITIDA A LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO LO QUE SE HACE ES ANALIZAR LOS REQUISITOS QUE ORDENA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA LOS ESCRITOS DE DENUNCIA, Y UNA VEZ REVISADOS ESTOS REQUISITOS LO QUE SE PROCEDE A HACER ES QUE LA SECRETARÍA ORDENA LAS DILIGENCIAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN ESTOS CASOS, EN ESTE PROCEDIMIENTO, SE ORDENAN DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN DE PROPAGANDA, PARA RESGUARDAR SI EXISTEN ELEMENTOS EN LOS QUE PUDIERAN SER SUSTRÁIDOS O ELIMINADOS POR MOTIVO DE LA DENUNCIA, UNA VEZ REALIZADAS ESTAS DILIGENCIAS LA SECRETARÍA PROCEDE A HACER LA ADMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, Y DERIVADO DE ELLO SE EMPLAZA AL DENUNCIANTE, Y AL DENUNCIADO, PARA QUE SE VERIFIQUE UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS A QUE SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO, ESTE TÉRMINO ES EL QUE POR ORDEN, POR DISPOSICIONES DE LAS TESIS JURISPRUDENCIALES, OBLIGA A QUE ENTRE LA FECHA DEL EMPLAZAMIENTO Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA SIEMPRE MEDIE UN PLAZO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, DERIVADO DE ELLO ES QUE SE LLEVARON A CABO AUDIENCIAS EN LOS TRES PROCEDIMIENTOS Y UNA VEZ LLEVADAS A CABO ESTAS AUDIENCIAS LA SECRETARÍA TIENE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SE TURNA, UNA VEZ ELABORADA, A LA PRESIDENCIA, PARA QUE ÉSTA CONVOQUE A SESIÓN Y SE LLEVE A CABO EL EVENTO QUE ESTAMOS CONOCIENDO EN ESTE MOMENTO”.-----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTIMÓ: “ES IMPORTANTE QUE CONOZCAMOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A QUE HACE ALUSIÓN EL PUNTO NÚMERO CINCO”, Y DESPUÉS AGREGÓ: “SON PROCEDIMIENTOS SUMAMENTE RÁPIDOS, DINÁMICOS, VERDADEROS JUICIOS ORALES, DONDE USTEDES COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN YA TUVIERON ESA PRIMERA EXPERIENCIA, LA OPORTUNIDAD DE HACER ARGUMENTACIONES JURÍDICO – POLÍTICAS, DE MANERA VIVA, DIRECTA, CON LA INMEDIACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL Y LUEGO, ENTONCES, UNA VEZ CUMPLIMENTADOS ESOS BREVES PLAZOS EL SECRETARIO, EL DÍA DE ANTIER REMITE SUS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SE CONVOCÓ A ESTA SESIÓN, Y ES IMPORTANTE QUE NO PERDAMOS DE VISTA QUE LA POSIBILIDAD DE ARGUMENTACIÓN REDUNDA DEFINITIVAMENTE EN QUE EL FIN QUE SE PERSIGUE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTAS QUEJAS SE VEA COLMADO”; DESCRITO LO ANTERIOR INDICÓ: “VAMOS A CONOCER CUÁL FUE EL RESULTADO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS Y, DESDE LUEGO, EN ATENCIÓN A QUE LA LEY SEÑALA QUE EL SECRETARIO GENERAL DEBERÁ ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y

PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, ESCUCHAREMOS CON ATENCIÓN SECRETARIO LA PROPUESTA QUE TIENE PARA RESOLVER CADA UNO DE LOS TRES EXPEDIENTES QUE ESTÁN RELACIONADOS EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, TIENE USTED LA PALABRA”. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL EXPRESÓ: “COMO INSTRUYE, SE PRESENTARON TRES DENUNCIAS, LA SG/DQ-007-2010, EL DENUNCIANTE FUE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, EL DENUNCIADO FUE EL C. HÉCTOR GUADALUPE IBARRA ESPINOZA, LOS HECHOS DENUNCIADOS FUERON QUE EL DENUNCIADO COMETIÓ HECHOS CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y AL ACUERDO CG-0038-OCTUBRE-2010, EN CONCRETO, NO RETIRAR PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA, LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA FUE EL 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), LA FECHA DE ACUERDO DE ADMISIÓN FUE EL 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2010, Y LA FECHA DE AUDIENCIA EL 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), EN ESTA SESIÓN ES CUANDO ESTAMOS CONOCIENDO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS ARGUMENTOS QUE SE..., VOY A CONTEXTUALIZAR LAS TRES Y LUEGO VAMOS A VER EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES; TAMBIÉN SE PRESENTÓ LA DENUNCIA REGISTRADA CON EL NÚMERO DQ-008-2010, PRESENTADA POR LA COALICIÓN UNIDOS POR BCS, REPRESENTADA POR ALEJANDRO ALBERTO MAYORAL AGRUEL, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN ANTE EL COMITÉ DISTRITAL III (TRES), CONTRA EL C. ESTEBAN BELTRÁN COTA, EL HECHO DENUNCIADO FUE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA, QUE PRESUMIBLEMENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 (SETENTA Y TRES) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, EN CONCRETO, SE REFIERE A LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER LA PROPAGANDA ELECTORAL, LA FECHA DE PRESENTACIÓN FUE EL 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), LA FECHA DE ADMISIÓN EL 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), LA FECHA DE AUDIENCIA FUE EL 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), Y ESTAMOS CONOCIENDO EN ESTA SESIÓN DE LA RESOLUCIÓN; TAMBIÉN SE PRESENTÓ LA DENUNCIA REGISTRADA CON EL NÚMERO 009-2010, POR LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, EN CONTRA DE LA COALICIÓN UNIDOS POR BCS, LOS HECHOS DENUNCIADOS FUERON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CONTRARIA A LOS ARTÍCULOS 70 (SETENTA) Y 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN PARTICULAR QUE SE TRATABA DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA QUE NO SE REFERÍA A LA COALICIÓN, SINO ÚNICAMENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ES QUE EN CONJUNTO DE ESTAS TRES DENUNCIAS EL SECRETARIO GENERAL PROPONE A ESTE CONSEJO QUE LAS TRES DENUNCIAS SE DECLARAN INFUNDADAS, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS, EN EL CASO DE LA DQ-007-2010, SE DECLARA INFUNDADA, YA QUE EL ACTOR OFRECIÓ COMO ÚNICO MEDIO DE PRUEBA UNA FE DE HECHOS EMITIDA POR NOTARIO PÚBLICO, DONDE SE

ACREDITA QUE SE PRESENTA, QUE SE ENCONTRÓ, PROPAGANDA EN LA CALLE DE ACCESO AL PEDREGAL DEL CORTÉS, EN UN CONTENEDOR DE AGUA, SIN EMBARGO, NO GENERA CONVICCIÓN DE QUIÉN ES EL AUTOR DE DICHA PINTA, EXISTEN TAMBIÉN AGREGADOS AUTOS A OTRAS PROBANZAS, MISMAS QUE FUERON NEGADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL, EN LA QUE SE DEMUESTRA, BUENO, QUE EL PROPIO CIUDADANO DENUNCIADO PERTENECÍA AL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIANTE, COMO PRECANDIDATO, ENTONCES, SE DESCRIBE EN LA RESOLUCIÓN QUE EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO DENUNCIANTE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE HACER EL RETIRO DE DICHA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA, EN ESOS TÉRMINOS ES QUE SE RESUELVE Y, TAMBIÉN, LA ÚNICA PRUEBA OFRECIDA POR EL DENUNCIANTE QUE FUE LA FE DE HECHOS, EN ELLA, COMO LES COMENTO, NO SE PUDO ACREDITAR QUIÉN FUE EL RESPONSABLE DE LA PINTA, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL, ENTONCES, TENEMOS QUE ACREDITAR LA INFRACCIÓN Y TENEMOS QUE ACREDITAR AL RESPONSABLE DE DICHA INFRACCIÓN, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS ES POR LO QUE SE DEBE DECLARAR INFUNDADA, EN VIRTUD DE QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE NO SE PUEDE DEFINIR QUIÉN FUE EL AUTOR, YA QUE LA COALICIÓN DENUNCIADA NO RECONOCE COMO SUYA DICHA PROPAGANDA; BIEN EN EL EXPEDIENTE, RESPECTO AL C. ESTEBAN BELTRÁN COTA, EL DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE LA PROPAGANDA QUE FIJÓ ESTEBAN BELTRÁN COTA ERA LA MISMA QUE UTILIZÓ COMO CANDIDATO DE PRECAMPAÑA POR EL DISTRITO V (CINCO) Y QUE LA ESTABA PONIENDO AHORA COMO CANDIDATO DE LA COALICIÓN EN EL DISTRITO III (TRES), AQUÍ SE PROPONE DECLARARLA INFUNDADA, EN VIRTUD DE QUE DE LAS PROBANZAS APORTADAS NO SE DESPRENDE QUE EXISTA UNA VIOLACIÓN A LA LEY, PORQUE NO SE DEMUESTRA QUE SE HAYA RECICLADO DICHA PROPAGANDA, NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LA LEY, CUANDO NOSOTROS VEMOS QUE LA PROPAGANDA TENGA UN TACHÓN DE LAS VERIFICACIONES QUE HIZO ESTA SECRETARÍA NO SE DESPRENDE QUE DICHA PROPAGANDA ESTÉ MAL INFORMANDO A LOS CIUDADANOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESTÁ HECHA CON UN TACHÓN, LE PUSIERON DISTRITO III (TRES) CON NÚMERO, ENTONCES, ESO HACE QUE DICHA PROPAGANDA NO CONSTITUYA UNA VIOLACIÓN A LA LEY, YA QUE LA LEY ELECTORAL EN EL ARTÍCULO 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) OBLIGA A QUE LA PROPAGANDA SIMPLE Y SENCILLAMENTE TENGA LA MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO O COALICIÓN QUE ESTÉ POSTULANDO AL CANDIDATO Y SIN MÁS LÍMITES QUE EL ARTÍCULO 7 (SIETE) CONSTITUCIONAL, ENTONCES, NO OBLIGA LA PROPAGANDA QUE TENGA UN FORMATO ESPECIAL, LA LEY NADA MÁS ESTABLECE QUE SEA EN PLÁSTICO RECICLABLE, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS SE DETERMINA DECLARAR INFUNDADA LA DENUNCIA; EN EL CASO DE LA SG/DQ-009-2010 DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, EN CONTRA DE LA COALICIÓN UNIDOS POR BCS, SE MANIFIESTA QUE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA QUE SUPUESTAMENTE FIJÓ LA COALICIÓN UNIDOS POR

BCS NO ES DE LA COALICIÓN, PUESTO QUE REPRESENTABA AL PRI TACHADO Y DECÍA VOTA 06 (SEIS) DE FEBRERO, SE HIZO LA VERIFICACIÓN, POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA Y LA PROPAGANDA YA NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN, SIN EMBARGO, TAMBIÉN, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y EN VIRTUD DE QUE LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INFRACCIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A NUESTRO TRIBUNAL FEDERAL, CORRESPONDE AL DENUNCIANTE NO SE ACREDITA QUIÉN REALIZÓ LA FIJACIÓN DE DICHA PROPAGANDA, ADEMÁS DE QUE LA COALICIÓN EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE NO RECONOCE DICHA PROPAGANDA COMO FIJADA POR LA COALICIÓN UNIDOS POR BCS, ESOS SERÍAN LOS TRES EXPEDIENTES EN LOS CUALES ESTA SECRETARÍA PROPONE QUE SE CONSIDEREN COMO INFUNDADAS LAS TRES DENUNCIAS QUE SE PRESENTARON". -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA APUNTÓ: "ESTAMOS CONOCIENDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES 007 (SIETE), 008 (OCHO) Y 009 (NUEVE), DONDE LA PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ES QUE SE RESUELVAN INFUNDADOS LOS TRES, POR LA ARGUMENTACIÓN QUE YA SE SIRVIÓ EXPRESAR"; DICHO LO ANTERIOR SEÑALÓ: "ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL PUNTO, PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN, PREGUNTA, COMENTARIO, OPINIÓN, SERÁ BIENVENIDO"; A CONTINUACIÓN EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, C. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA COMENTÓ. "DECIRLES QUE RESPETAMOS PROFUNDAMENTE A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y TAMBIÉN HACER NOTAR QUE TODOS LOS PARTIDOS, Y LAS COALICIONES, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PONER DE CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDEREMOS VIOLATORIA DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, PERO, EN GENERAL, EN ESTAS RESOLUCIONES EXISTE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL DERECHO, QUE ES LA *CULPA IN VIGILANDO*, SI BIEN LES RESULTARÍA QUE UN CANDIDATO FUE Y PUSO LA PROPAGANDA, Y QUE HABÍA UN NOTARIO PÚBLICO, QUE HABÍA CIRCUNSTANCIAS DE PODER ACREDITAR PLENAMENTE O QUE UN PARTIDO POLÍTICO, COMO ENTE JURÍDICO, A TRAVÉS DE SUS DIRIGENCIAS, ESTÁ COLOCANDO PROPAGANDA PUES ES MUY DIFÍCIL DE COMPROBAR, POR ESO ESTE PRINCIPIO NOS DICE QUE SI ESTÁ LA PROPAGANDA AHÍ Y DICE TU NOMBRE PUES TIENES LA OBLIGACIÓN DE AL MENOS DENUNCIAR QUE ALGUIEN LA PUSO O RETIRARLA, ENTONCES, CONSIDERO QUE DEBE DE TOMARSE EN CUENTA ESTE PRINCIPIO, SIN EMBARGO, SEREMOS RESPETUOSOS DE LO QUE RESUELVAN ESTA AUTORIDAD ELECTORAL". - - -

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO GENERAL, QUIEN PRECISÓ: "COMENTARLE QUE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TIENE PARTICULARIDADES MUY ESPECIALES, EL CASO DE LA CARGA DE LA PRUEBA, SOBRE TODO, EN ESTE SENTIDO LOS DENUNCIANTES SEÑALAN ¿QUIÉN ES EL DENUNCIADO? Y NOS SEÑALAN EL DOMICILIO PARA EMPLAZARLO Y

NOSOTROS NO PODEMOS, POR ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ABARCAR OTRAS ENTIDADES QUE NO SE SEÑALEN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AQUÍ EL PARTIDO POLÍTICO, EL DENUNCIANTE, PORQUE NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER UN PARTIDO POLÍTICO, PUEDE SER CUALQUIER CIUDADANO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, LA CARGA DE TODA LA PRUEBA, ES DECIR, DE LOS HECHOS, DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE TIENEN QUE OFRECER, ACREDITAR LA INFRACCIÓN Y ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD CORRE A CARGO DEL DENUNCIANTE, ES A DIFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, EN EL QUE LA AUTORIDAD PUEDE HACER ALGUNAS DILIGENCIAS TRATANDO DE COMPLEMENTAR LA INVESTIGACIÓN, AQUÍ NOSOTROS SÍ PODEMOS HACER INVESTIGACIÓN LO ACLARO, COMO AUTORIDAD QUE TIENE QUE BUSCAR LA VERDAD PODEMOS HACER INVESTIGACIÓN, PERO HASTA CIERTO LÍMITE, ENTONCES, AL CORRER LA CARGA DE LA PRUEBA DEL DENUNCIANTE, ENTONCES, ESTAMOS LIMITADOS PARA ABARCAR A OTROS ENTES QUE PUDIERAN ESTAR RELACIONADOS CON LA INFRACCIÓN. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGÚN OTRO COMENTARIO?”; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, MANIFESTÓ: “HABRÁ QUE PRECISAR, COMO BIEN LO DICE EL SECRETARIO, QUE ENTRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SE DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, TRATANDO A LAS PARTES COMO PARES Y, EFECTIVAMENTE, EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LE PERMITE A LA AUTORIDAD QUE VAYA TRAS LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DE INVESTIGACIONES O MEDIDAS, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA SE DESPLIEGUEN, EN ESTE CASO, PARTICULARMENTE, LE HE DADO SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS, ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE DENUNCIE CON UNA FOTOGRAFÍA, CON UN ELEMENTO AISLADO, UN INDICIO QUE VARIANDO EL SENTIDO DE LA INTERPRETACIÓN QUE HABÍAMOS SOSTENIDO Y DERIVADO PROPIAMENTE DE UNA REVISIÓN CONSTITUCIONAL, UNA CONTROVERSIDA QUE PLANTEÓ POR JUICIO DE PROTECCIÓN LA PROPIA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, DONDE LA SALA SUPERIOR, EN UN CASO ESPECÍFICO, DONDE NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE POR UN BAGAJE DOCUMENTAL, FOTOGRÁFICO Y PERIODÍSTICO ADEMÁS, AL QUE SE SUMÓ INSTRUMENTOS NOTARIALES, DEBIMOS HABER APLICADO EL PRIMER NIVEL DE SANCIÓN QUE FUE UN APERCIBIMIENTO, Y SI USTEDES LO RECUERDAN, Y LO PLATICAMOS HACE UNOS DÍAS APENAS, LA SALA SUPERIOR DIJO QUE NO ERA SUFICIENTE UN BAGAJE IMPORTANTE DE ELEMENTOS DE PRUEBA, Y ESTA RESOLUCIÓN SE DA DERIVADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPIA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, DE MANERA QUE ES UN REFERENTE OBLIGADO EL CRITERIO QUE HA SOSTENIDO LA SALA SUPERIOR, Y SI ESE BAGAJE NO FUE DETERMINANTE PARA ESTABLECER FORMALMENTE UNA SANCIÓN DEL NIVEL DE APERCIBIMIENTO, LUEGO, ENTONCES, ESTA PRESIDENCIA

HACE SUYA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO, PARA DECLARAR INFUNDADAS QUEJAS QUE SE HA PRESENTADO, SOSTENIDAS EN UNA FOTOGRAFÍA, EN UN INSTRUMENTO NOTARIAL, QUE DE MANERA AISLADA NO NOS GENERA LA CERTEZA INDUBITABLE, UNO, DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUE SUPUESTAMENTE VIOLENTA LA LEY, DOS, DE LA POSIBILIDAD DE ATRIBUIRLE A UNA PERSONA O ENTE DETERMINADO LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS HECHOS, SIN EMBARGO AGRADECEMOS LA EXPRESIÓN DE RESPETO DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, SABEMOS, LO HEMOS CONSTATADO SOBRE LA MARCHA, QUE HA SIDO UNA CONSTANTE EN SU PARTICIPACIÓN Y, BUENO, CREO YO QUE USTED YA SENTÓ EL PRECEDENTE Y LA PAUTA PARA QUE SE REVISEN LAS DECISIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y CON MUY BUENOS RESULTADOS ADEMÁS, HECHO QUE YO LE FELICITO”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO GENERAL, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA ACLARAR A LOS PRESENTES, PORQUE MUCHAS VECES SE PUEDE PENSAR, ‘OYE PUES ES QUE TODOS PUDIMOS VER LA PROPAGANDA DE CIERTA MANERA’, EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, Y EN REALIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD QUE RESUELVE TIENE EstrictAMENTE PROHIBIDO LLEVAR SU CONOCIMIENTO PERSONAL AL EXPEDIENTE, ESTÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO, NOSOTROS NO PODEMOS ACTUAR CON LO QUE VIMOS, CON LO QUE CONOCIMOS EN LA CALLE, INCLUSIVE LES VOY A PONER UN EJEMPLO MUY BURDO, SI YO FUERA UN JUEZ PENAL Y YO HUBIERA PRESENCIADO UN HOMICIDIO AUNQUE YO SUPIERA QUIÉN ES EL ASESINO, NO LO PUEDO LLEVAR AL EXPEDIENTE Y SANCIONARLO PORQUE YO LO VI, TENGO QUE ACTUAR EstrictAMENTE CON LAS CONSTANCIAS QUE TRAEN LAS PARTES AL EXPEDIENTE, LAS PARTES SON LAS QUE LLEVAN LOS MEDIOS DE PRUEBA AL PROCESO, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS LA AUTORIDAD ESTÁ LIMITADA EN ESTE PROCEDIMIENTO POR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE TRAEN LAS PARTES, EN ESE SENTIDO NADA MÁS QUIERO HACER ESA ACLARACIÓN”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ: “MUY PUNTUAL, MUY IMPORTANTE”; Y ENSEGUIDA PREGUNTÓ: “¿ALGÚN OTRO COMENTARIO?, ¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”; POSTERIORMENTE Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO PARTICIPACIÓN, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA QUE SOMETIERA A APROBACIÓN, DE MANERA ECONÓMICA, “LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE HA FORMULADO, EN EL ENTENDIDO QUE SI RESULTASE APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL”. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO. IEEBCS/SG/DQ-007-2010, IEEBCS/SG/DQ-008-2010 Y IEEBCS/SG/DQ-009-2010; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LOS DECLARÓ APROBADOS POR UNANIMIDAD. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTÓ “AL SECRETARIO

PARA QUE SE FORMALICEN LOS PROYECTOS, BAJO EL ESQUEMA DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA QUE SE NOTIFIQUE A LAS PARTES INTERESADAS Y QUE SE DÉ NOTICIA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE ESTA DECISIÓN QUE HEMOS TOMADO”. - - - - - EL SECRETARIO GENERAL MANIFESTÓ: “COMO ASÍ LO INSTRUYE CONSEJERA PRESIDENTA”. -----

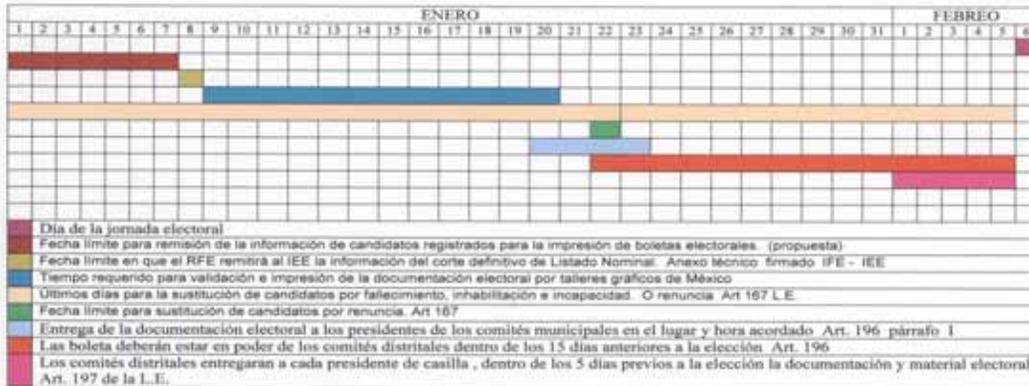
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ SE PROSIGUIERA CON LA AGENDA TEMÁTICA DE ESTA REUNIÓN. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS A TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 06 (SEIS) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE) Y APROBACIÓN, EN SU CASO. -----

ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ: “PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, CON TODO GUSTO, LE CEDO LA PALABRA AL CONSEJERO MARTÍN AGUILAR, TIENE USTED LA PALABRA SEÑOR”. -----

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL EXPRESÓ: “EFECTIVAMENTE LA LEY ELECTORAL NO CONTEMPLA UNA FECHA EN DEFINITIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, POR LO QUE ES FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD O RENUNCIA, MAS, SIN EMBARGO, TENEMOS QUE LA FECHA ES UN DÍA ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EFECTOS DE LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EN ESPECÍFICO DE LAS BOLETAS, DONDE VAN LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DE LAS TRES ELECCIONES, EN ESTE CASO, SE HACE NECESARIO GENERAR UN ESPACIO, GENERAR UN TIEMPO NECESARIO PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ES POR ELLO QUE TIENEN EN SUS MANOS UN CRONOGRAMA TENTATIVO Y DIGO TENTATIVO, PORQUE HAY FECHAS QUE NO ESTÁN MUY PRECISAS, COMO EN EL CASO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS COMITÉS DISTRITALES, QUE ES DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS, NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER EL DÍA 01 (PRIMERO) DE ESOS 15 (QUINCE), PUEDE SER EL DÍA 02 (DOS), EL 03 (TRES), QUE ESTÉ DENTRO DE ESOS QUINCE Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE CASILLA, POR LOS DISTRITOS ELECTORALES ES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS ANTERIORES A LA ELECCIÓN”; DICHO LO ANTERIOR PROCEDÍO A DESCRIBIR EL CRONOGRAMA QUE A CONTINUACIÓN SE PLASMA:

**CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA IMPRESIÓN, TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL 6 DE FEBRERO DEL 2011**



DURANTE LA EXPOSICIÓN DE FECHAS APUNTÓ A MANERA DE CONCLUSIÓN: "SI SE DAN CUENTA A COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) EXISTE UNA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA ENTREGAR DENTRO DE ESE LAPSO LA DOCUMENTACIÓN, SI NO SE RECORRIERA LA FECHA AL DÍA 07 (SIETE), PARA PODER GENERAR EL ESPACIO DE LO QUE ES LA REVISIÓN, IMPRESIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". - - - - ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ: "NADA MÁS PARA HACER UNA PRECISIÓN, EL LÍMITE PARA HACER SUSTITUCIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) SERÍA EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE ENERO, ES DECIR, LAS SUSTITUCIONES YA NO SE PUEDEN HACER DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, AQUÍ TAMBIÉN PRECISAR QUE EN PALABRAS MÁS COLOQUIALES, COMO LO EXPRESABA EL CONSEJERO, NO SE CONTEMPLA ENTRE EL PERIODO QUE TIENEN QUE TENER EN SU PODER LAS BOLETAS LOS COMITÉS DISTRITALES, NO SE CONTEMPLA EL PERIODO DE ELABORACIÓN, ENTONCES, LO QUE RESULTA ES QUE SI USTEDES PUEDEN HACER SUSTITUCIONES HASTA EL 21 (VEINTIUNO) DE ENERO Y LAS BOLETAS TIENEN QUE ESTAR EN PODER DE LOS DISTRITALES A PARTIR DEL 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO, BUENO, A QUÉ HORAS LAS HACEMOS, ENTONCES, EN ESE SENTIDO ES QUE ES UN PROBLEMA QUE HEMOS TRAÍDO DESDE HACE CUATRO PROCESOS ELECTORALES, SIEMPRE HA SUCEDIDO LO MISMO, LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO CON ESTE ACUERDO ES QUE SE SIGAN HACIENDO LAS SUSTITUCIONES COMO ORDENA LA LEY, SIN EMBARGO, LA FECHA EN QUE SE MANDARÁN LOS NOMBRES PARA QUE SE IMPRIMAN LAS BOLETAS

ELECTORALES SERÍA EL 07 (SIETE) DE ENERO, LAS SUSTITUCIONES QUE SE HAGAN DESPUÉS DEL 07 (SIETE) DE ENERO NO PODRÁN APARECER EN LAS BOLETAS, ÉSE ES EL PROYECTO DE ACUERDO, ¿POR QUÉ?, PORQUE NECESITAMOS 12 (DOCE) DÍAS PARA ELABORACIÓN DE BOLETAS Y TRASLADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPARTIRLAS EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES, ÉSTOS REPARTEN EN LOS ÓRGANOS DISTRITALES, Y A SU VEZ SE HAGA EL CONTEO DE LAS BOLETAS PARA REPARTIR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO PROCESOS ELECTORALES SE NOS HA PRESENTADO LA MISMA PROBLEMÁTICA, LA HEMOS PLANTEADO, PERO EN LAS REFORMAS QUE SE HAN HECHO NUNCA SE HA TOMADO EN CUENTA ESTE ARTÍCULO, YA PARA REFORMARLO Y QUE NOS DÉ UN TIEMPO DE ELABORACIÓN, A NIVEL FEDERAL SÍ, INCLUSIVE SE MANEJAN CREO QUE MÁS DE 30 (TREINTA) DÍAS, AFORTUNADAMENTE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO SIEMPRE NOS DA UN APOYO Y LAS ELABORA EN UN TIEMPO RÉCORD, O SEA, HABLAR DE QUE EN 12 (DOCE) DÍAS ELABORE TODAS LAS BOLETAS DE LAS TRES ELECCIONES, LAS EMPAQUE, LA FOLIE Y NOS LAS ENTREGUE ES UN TRABAJO MUY IMPORTANTE, AFORTUNADAMENTE TODAVÍA NO SOMOS MUCHOS ELECTORES EN EL ESTADO, Y SE PUEDEN IMPRIMIR LAS BOLETAS EN ESTE TIEMPO DE 12 (DOCE) DÍAS, POR ESO ES QUE LE ESTAMOS PROPONIENDO AL CONSEJO GENERAL QUE SE NOS AUTORICE QUE EL DÍA 07 (SIETE) DE ENERO SE REMITAN LOS NOMBRES QUE SE VAN A MANDAR A LAS BOLETAS PARA IMPRESIÓN. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGÚN COMENTARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA?”; POSTERIORMENTE Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, AGREGÓ: “SI RECUERDAN Y SI NO LO COMENTAMOS, EN LO ÚLTIMOS TRES PROCESOS ELECTORALES ESTE FENÓMENO SE HA PRESENTADO. UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE REFORMA Y MODIFICACIÓN A LA LEY ELECTORAL, AUNQUE FUE UNA PROPUESTA DE ESTE INSTITUTO A LA SOBERANÍA DEL ESTADO, PERMANECIÓ DE MANERA SIMILAR, NO MERECIÓ NINGUNA MODIFICACIÓN, EL HECHO ES QUE REQUERIMOS UN PLAZO PARA QUE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE ENCUENTRE IMPRESA Y NOS PERMITA HACER SU DISEMINACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, LO QUE IMPLICA, DESDE LUEGO, QUE FIJEMOS UNA FECHA CIERTA, HASTA DONDE CUALQUIER SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO PODRÍA OPERAR Y VERSE REFLEJADO EN ESTA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LA SALVEDAD ES QUE SÍ OCURRIAN SUSTITUCIONES POR LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) DE LA LEY, POSTERIORES A ESTA FECHA, DESDE LUEGO ESTÁN LOS DERECHOS A SALVO, ACREDITARÍAMOS LOS VOTOS AL CANDIDATO QUE QUEDE DE MANERA ULTERIOR REGISTRADO, PERO REQUERIMOS FORZOSAMENTE LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, PARA QUE CON ESA FECHA CERREMOS LA VALIDACIÓN DE LOS NOMBRES QUE VAN A IR EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PRECISAMENTE PARA PRIVILEGIAR EL PLAZO QUE SE REQUIERE PARA

HACER SU TRASLADO Y ENTREGA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. CADA ELECCIÓN, DESDE HACE TRES, HEMOS BUSCADO EL CONSENSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE ACUERDO, DESDE LUEGO, EN LOS HECHOS HEMOS TENIDO LA EXPERIENCIA DE QUE NOS DA UN BUEN RESULTADO Y ESO ORIENTA QUE EN ESTA SESIÓN PLANTEEMOS NUEVAMENTE, FORMALMENTE, QUE OTORGUEN SU AUTORIZACIÓN PARA QUE A PARTIR DEL DÍA 07 (SIETE) DE ENERO LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS A ESA FECHA SON LOS QUE SE PROYECTEN EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EN LAS BOLETAS Y, DESDE LUEGO, COMPROMETER EN EL SENTIDO DE QUE SI POSTERIOR A ESTA FECHA HUBIERA ALGUNA SUSTITUCIÓN Y NOS PERMITIERA EL TIEMPO HACER UNA REEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN LA HARÍAMOS, SÓLO SI EL TIEMPO NOS PERMITIERA ENTRE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PORQUE NO ES, AUNQUE SE COMENTE QUE SOMOS POCOS ELECTORES, UN PROCEDIMIENTO QUE NOS LLEVE TRES DÍAS, ¿DE ACUERDO?"; EXPUESTO LO ANTERIOR INDICÓ: "CUALQUIER PARTICIPACIÓN ES BIENVENIDA", Y ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN APUNTÓ: "LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FACULTA A ESTE CONSEJO EL PODER MODIFICAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA LEY, NADA MÁS QUE ESTABLECE UNA SERIE DE REQUISITOS, QUE SEA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y TODO LO DEMÁS, VALDRÍA LA PENA HACER LA CONSIDERACIÓN, E IGUALMENTE NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE, EFECTIVAMENTE, HAY UNA FALLA LEGAL EN LA ÚLTIMA REFORMA Y SÍ, TAMBIÉN COINCIDIMOS EN QUE EL ÚLTIMO DÍA PARA HACER SUSTITUCIONES TIENE QUE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LA IMPRESIÓN DE BOLETAS". -----  
- - - - LUEGO EL SECRETARIO GENERAL MANIFESTÓ: "PRECISAR, PARA QUE QUEDE CLARO A LOS REPRESENTANTES, AQUÍ NO LES ESTAMOS MODIFICANDO UN PLAZO DE LA LEY ELECTORAL, USTEDES VAN A PODER HACER LAS SUSTITUCIONES CONFORME LO ORDENA LA LEY, LO QUE ESTAMOS MARCANDO AQUÍ ES QUE LOS NOMBRES QUE A PARTIR DEL DÍA 07 (SIETE) SE PRESENTEN COMO SUSTITUCIÓN DE UN CANDIDATO A DIPUTADO O DE SUPLENTE, PROPIETARIO, A ALGUNA PLANILLA, NO APARECERÁN EN LA BOLETA, PERO SÍ SURTIRÁN EFECTOS PARA ESE CANDIDATO SUSTITUIDO, ENTONCES, NO ESTAMOS MODIFICANDO UN PLAZO, Y LA MODIFICACIÓN DE PLAZO IMPLICA, COMO BIEN LO COMENTABA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, UNA SERIE DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE UNA MODIFICACIÓN DE PLAZO, AQUÍ, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, DECIMOS, ESTAMOS TOMANDO UN ACUERDO PARA QUE A PARTIR DEL 07 (SIETE) LOS NOMBRES SE PUEDAN MANDAR A TALLERES, PARA QUE SE INCLUYAN EN LAS BOLETAS Y A PARTIR DEL 07 (SIETE) SE VAN A PODER SEGUIR HACIENDO SUSTITUCIONES HASTA EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE

ENERO, Y LOS QUE SE HAYAN SUSTITUIDO ENTRE EL 08 (OCHO) Y EL 21 (VEINTIUNO) DE ENERO NO APARECERÁN EN LA BOLETA, COMO LO COMENTABA LA CONSEJERA, SI SE PUDIERA POR SER ALGÚN STOCK PEQUEÑO, POR DECIR ALGÚN DISTRITO QUE NO TIENE MUCHOS ELECTORES, QUE TALLERES GRÁFICOS PUDIERA HACER LA REIMPRESIÓN, BUENO, SE BUSCARÍA EL MECANISMO, PERO SIEMPRE ESTÁ LIMITADO, PORQUE PARA TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO LO MISMO CUESTA IMPRIMIRLE, NO EN CUANTO A MONTO SINO EN CUANTO A TRABAJO, LO MISMO CUESTA IMPRIMIR 3,000 (TRES MIL) BOLETAS QUE 300,000 (TRESCIENTAS MIL), LOS EQUIPOS QUE SE PONEN EN MARCHA SON EQUIPOS MUY GRANDES, LOS REPRESENTANTES QUE HAN ACUDIDO PARA MÉXICO LAS HAN VISTO, ESAS IMPRENTAS QUE MIDEN, NO SÉ, 200 (DOSCIENTOS), 300 (TRESCIENTOS) METROS, ENTONCES, ESO HACE QUE EN LOS 12 (DOCE) DÍAS SEA MUY CERRADA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA ABUNDÓ: “ES CLARO QUE NO ESTAMOS HABLANDO DE UNA MODIFICACIÓN DE PLAZO, QUE EFECTIVAMENTE, COMO BIEN LO DICE LA COALICIÓN SUDCALIFORNIA PARA TODOS, LLEVA UN PROCEDIMIENTO DISTINTO DE PUBLICACIÓN Y DEMÁS, EN ESTE CASO ÚNICAMENTE ESTAMOS ACORDADO LA FECHA LÍMITE PARA LA CONSIDERACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS, ESTRICTAMENTE ESO Y CON LA LIBERTAD LEGAL DE QUE POSTERIORMENTE A ESA FECHA LAS SUSTITUCIONES QUE OPEREN PUEDAN TRAMITARSE EN ESTE INSTITUTO, SIN QUE CON ELLO SE VULNERE NINGÚN DERECHO Y SIN QUE CON ELLO SE VIOLENTEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PLAZOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUSTITUIR, PERO TAMBIÉN QUE NOS PERMITA LA OPERACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA DISEMINACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN”. DICHO LO ANTERIOR PREGUNTÓ: “¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTÓ AL SECRETARIO QUE DIERA LECTURA A “LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL PROYECTO”. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA LOS PUNTOS EN COMENTO, EN SUS TÉRMINOS: “PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, LAS BOLETAS ELECTORALES CONTENDRÁN LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS HASTA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ SER REMITIDA LA INFORMACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS A TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 06 (SEIS) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), A LA EMPRESA DENOMINADA TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CG-0037-OCTUBRE-2010, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010, PARA ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN Y

MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011. SEGUNDO.- EN EL CASO DEL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTO ES, QUE ALGÚN O ALGUNOS DE LOS CANDIDATOS SEAN SUSTITUIDOS EN FECHA POSTERIOR AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 195 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, POR LO QUE SI NO SE PUDIERA EFECTUAR LA CORRECCIÓN O SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, O LAS BOLETAS YA HUBIEREN SIDO REPARTIDAS A LAS CASILLAS, LOS VOTOS CONTARÁN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL AL MOMENTO DE LA ELECCIÓN. TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y DIFÚNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR”. -----  
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGUNA PARTICIPACIÓN?”; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA TOMARA LA APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE REFERENCIA. -----  
- - - - EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS A TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 06 (SEIS) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE) Y APROBACIÓN, EN SU CASO; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----  
- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PROCEDIÓ “HABIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS QUE SE ENLISTARON PARA ESTA SESIÓN Y EN DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA”, A DECLARAR, SIENDO LAS 10:50 (DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS) DEL DÍA 09 (NUEVE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ) COMO FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, NO SIN ANTES AGRADECER “AL CONSEJO GENERAL SU ASISTENCIA, DESDE LUEGO A NUESTROS SERVIDORES DISTRITALES Y MUNICIPALES, A NUESTROS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL PÚBLICO EN GENERAL”. CONSTE. -----